

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**PRÉSTAMOS PERSONALES PARA CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS**

REGLAMENTACIÓN N° 745

(Cartera de Consumo)

Solicitante/s \_\_\_\_\_

Anexo a la Solicitud Única de Productos N° \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**USUARIOS**

Personas humanas pertenecientes a la cartera haberes o previsional que perciban sus haberes en el BNA o Cartera Abierta o Previsional que comiencen a percibir los mismos en el BNA, deberán encontrarse en Situación 2 en la Institución.

**CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA**

1. DESTINO PERMITIDO: Cancelación de Deudas en el BNA y en otras entidades financieras que se encuentren en situación Regular o Irregular No Judicializada. (Excluidas las deudas originadas en préstamos hipotecarios para la Vivienda)
2. MODALIDAD:
3. MONTO MÁXIMO: \$ 100.000.000.- (pesos cien millones).
4. PLAZO MÍNIMO: 12 meses.
5. PLAZO MÁXIMO: Hasta 120 meses.
6. INTERÉS \_\_\_\_% (TNA FIJA) - \_\_\_\_% Tasa Efectiva Anual (TEA).

El interés excluye el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto vigente o futuro, que, en caso de corresponder, será a cargo de LA PARTE DEUDORA y se cancelará juntamente con cada pago de interés.

7. RÉGIMEN DE AMORTIZACIÓN: Las cuotas se liquidarán en forma mensual y por sistema francés.
8. GARANTÍA: A sola firma.

**COSTO FINANCIERO TOTAL**

| PLAZO / TASA NOMINAL ANUAL | COSTO FINANCIERO TOTAL (*) |  |       |
|----------------------------|----------------------------|--|-------|
| ____ meses                 | CFT                        |  | %OTNA |
|                            |                            |  | %OTE  |

Calculado para un préstamo de \$1.000.000.-

**Ref.: (\*)** CFT TNA: Costo Financiero Total expresado en Tasa Nominal Anual. Utilizando para el cálculo la tasa vigente al momento de su concertación, este CFT se modificará en función de la variación que experimente la tasa de interés pactada.

**(\*)** CFT TEA: Costo Financiero Total expresado en Tasa Efectiva Anual. Utilizando para el cálculo la tasa vigente al momento de su concertación, este CFT se modificará en función de la variación que experimente la tasa de interés pactada

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) reconocida por ANSES.
- Último resumen de tarjeta de crédito, o factura de un servicio fijo (a fin de establecer domicilio)

**USUARIOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

- Últimos Tres (3) recibos de haberes

Para empleados en Relación de Dependencia que cobren sus haberes mediante cuenta sueldo en el BNA, solo se deberá presentar el último recibo de haberes percibido.

**USUARIOS AUTÓNOMOS:**

- Inscriptos en Ganancias / Monotributistas: DD.JJ de Ganancias / Monotributo. Documentación que permita demostrar los ingresos.

**AFECTACIÓN DE INGRESOS**

RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO: para la afectación de ingresos:

- Se considerará las cuotas mensuales de otras deudas preexistentes, de Préstamos Personales e Hipotecarios existentes en el BNA, solo en el caso que estas no fueran canceladas con el otorgamiento de la nueva operación.
- Para operaciones en UVA hasta 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos netos del solicitante.
- Para operaciones en PESOS hasta 30% (treinta por ciento) de los ingresos netos del solicitante.

Declaramos que:

1º Las deudas que deberán ser canceladas con el préstamo que solicito son las que a continuación se detallan:

| Modalidad<br>Pesos / UVA | Cantidad | Vencimiento | Acreedor |
|--------------------------|----------|-------------|----------|
|                          |          |             |          |
|                          |          |             |          |
|                          |          |             |          |

- 2º Al momento de Consolidación, cuando nuestra deuda, corresponda a deudas pactadas originalmente en UVA, se deberá tomar el valor UVA del día que se consolida la misma.
- 3º Poseo la capacidad legal, patrimonial, económica y financiera requerida por la normativa que regula el crédito como también conozco todas y cada una de las disposiciones y normas del BCRA relativas a este tipo de financiaciones, incluso las sujetas a condiciones especiales, a las que me comprometo a atenerme en un todo. Asimismo, que los ingresos declarados (mensuales y permanentes) están referidos a los obligados firmantes de la documentación del crédito que se trate y que aseguran el reintegro de este en los plazos y condiciones pactadas.
- 4º El plazo de cada operación deberá acordarse de manera tal que no excedan la edad prevista para la Jubilación a la fecha de cancelación del préstamo.
- 5º Conozco y acepto que, si dejase de percibir mis haberes en la cuenta sueldo de mi titularidad radicada en el BANCO, esta entidad queda facultada a cancelar y/o modificar los beneficios, bonificaciones y tasas diferenciales, aplicando a partir de ese momento la tasa de interés vigente al momento de esta contratación prevista en la Reglamentación N° 745 para clientes que dejan de percibir sus haberes en el Banco o la que la remplace en el futuro.

Autorizamos expresa e irrevocablemente al BNA a:

- 6º Cancelar por mi cuenta y orden y en forma directa a mis acreedores las deudas informadas en la cláusula 1º del presente Anexo. A tal fin el importe que resulte del crédito acordado será depositado/transferido a las cuentas de:

| Acreedor | Nº de Cuenta | Banco | Sucursal |
|----------|--------------|-------|----------|
|          |              |       |          |
|          |              |       |          |
|          |              |       |          |

- 7º La cuenta indicada es actualmente la que corresponde al DEPÓSITO de HABERES, obligándome a notificar al BNA, si posteriormente se cambiara la misma. Si por cualquier circunstancia no se produce el descuento del importe de la cuota del préstamo en mi cuenta, no quedará eximido de la obligación de abonar el importe de esta a su vencimiento, ni de las obligaciones emergentes de la mora (intereses compensatorios y punitivos). Caso contrario el BNA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible, sin necesidad de interpelación previa extrajudicial o judicial.

#### OPCION TOPE DE CUOTA POR INDICE CVS

En oportunidad de solicitar el préstamo, el titular podrá a su propia elección, optar por incorporar la contratación de una prima (entendiéndose por tal, el precio pagadero a cambio de un derecho a exigir prestaciones nacidas de un contrato), que les permitirá elegir mensualmente un tope en el valor de su cuota a pagar. El mismo resultará de haber aplicado al préstamo un ajuste de capital desde el inicio por el Coeficiente de Variación de Salario (CVS) publicado por el INDEC, y en caso de que la cuota calculada por UVA supere a la del Índice CVS (se utilizará el índice CVS que corresponda a 120 días previo a cada fecha para el cálculo). Se utilizará el índice CVS o cualquiera que lo reemplace en el futuro en caso de que se discontinúe su publicación.

El cálculo del costo de esta prima surgirá de la diferencia entre una cuota calculada con la tasa pactada en la operación y una cuota con un adicional de **1 p.p.a. (un punto porcentual anual)** sobre la misma, obteniéndose un valor de referencia en UVAs para incorporar a las cuotas que se mantendrá fijo durante la vigencia del préstamo.

Esta alternativa, se aplicará únicamente para los usuarios que hubieran elegido la opción al contratar el producto y servirá como mitigante al potencial impacto que podría tener sobre la cuota, la evolución del salario nominal (medido por el CVS) por debajo de la inflación (medida por UVAs) ambas consideradas en forma acumulada.

La elección del tope de cuota comenzará a efectivizarse a partir de los 180 (ciento ochenta) días de la contabilización del préstamo, momento en el cual, el BNA comenzará a percibir el costo adicional mencionado en párrafo precedente.

El BNA informará, con la anterioridad suficiente al vencimiento de cada cuota, al correo electrónico declarado por el cliente como dirección legalmente válida, los valores de las dos cuotas calculadas con índice CVS y con UVA, a efectos de ejercer la opción de tope en el plazo de 72 Hs hábiles. En caso de no recibir respuesta, el BNA calculará la cuota a percibir con el ajuste UVA, sin la aplicación del tope.

Las diferencias en los valores de las cuotas que se generen por los meses en los cuales el cliente ejerció la presente opción, no se les aplicarán intereses y una vez vencido el plazo original de la operación, se procederá a financiar la suma de todas las diferencias que se hayan generado bajo las mismas condiciones de origen y a un plazo que guarde relación con el valor de la cuota original.

FIRMA \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN \_\_\_\_\_

Tipo y N° de documento \_\_\_\_\_

☐ C.U.I.T. ☐ C.U.I.L. ☐ C. D.I. N° \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_